

¿Cómo formar Compañías Anónimas o Compañías de Responsabilidad Limitada?

1. Solicitud de búsqueda de nombre o denominación social: Efectuar la solicitud de búsqueda de nombre (denominación) mediante un formato que le entregarán en el registro mercantil. Dicho formato deberá llenarlo el interesado en letra clara y de imprenta, para luego cancelar los derechos correspondientes. El resultado de la búsqueda le será entregado tres (3) días hábiles siguientes (en tiempo normal). De acuerdo con lo establecido por el Código de Comercio, el nombre o denominación social de la compañía debe cumplir con lo siguiente: el nombre de la compañía que puede referirse a su objeto o bien formarse con cualquier nombre de fantasía o de persona, pero deberá necesariamente agregarse la mención de "Compañía Anónima" (C.A.) ó Compañía de Responsabilidad Limitada legibles según sea el caso. En caso de urgencia, usted tiene la posibilidad de obtener el resultado el mismo día que realice la solicitud o el siguiente, previo pago de los derechos correspondientes a la habilitación o anticipación, para éllo debe cancelar el arancel correspondiente impuesto por el registro.
2. Se requiere someter a la consideración del registro mercantil de la jurisdicción correspondiente al lugar donde se va a constituir la compañía, tres (3) opciones de nombres, para que sea escogido el que esté disponible. Al tercer día después de hecha la solicitud de búsqueda del nombre se presenta el interesado al registro mercantil, a fin de verificar si el nombre está libre y puede ser utilizado; una vez otorgado el nombre, se debe pagar el monto correspondiente a los derechos de reserva, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la cual se produjo la respuesta positiva, ya que de no hacerlo el nombre o denominación quedará automáticamente disponible.
3. Se requiere estudiar el aporte del capital mínimo requerido: El aporte constituye los recursos que serán destinados a conformar el fondo común social, con el cual se crea el patrimonio autónomo de la compañía (Artículo 208 del Código de Comercio). El aporte realizado más frecuente es en dinero, el cual debe establecerse la época y cantidad en que será entregado a la caja social. Otros aportes permitidos son:
 - En especie, comprende el crédito personal o el aporte por cesión de crédito.
 - Aporte en industria, sólo se admite en las sociedades de personas; en las sociedades de capital se requiere necesariamente la existencia de un capital.
 - Generalmente se requiere el pago mínimo del 20% del monto total del capital social asignado, salvo los casos especiales que refiera la ley.
4. Se debe redactar el documento constitutivo y estatutos sociales de la compañía, que debe llevar:

- La denominación y el domicilio de la compañía, de sus establecimientos y de sus representantes.
 - La especie de los negocios a que se dedica.
 - El importe del capital suscrito y el del capital enterado en caja.
 - El nombre, apellido y domicilio de los socios, o el número o valor nominal de las acciones, expresando si éstas son nominativas, o al portador, si las nominativas pueden convertirse en acciones al portador, y viceversa, y del vencimiento e importe de las entregas que los socios deben realizar.
 - El valor de los créditos y demás bienes aportados.
 - Las reglas con sujeción a las cuales deberán formarse los balances, así como calcularse y repartirse los beneficios.
 - Las ventajas o derechos particulares otorgados a los promotores.
 - El número de individuos que compondrán la junta administrativa, sus derechos y obligaciones, expresando cuál de aquéllos podrá firmar por la compañía; y si ésta fuere en Comandita por Acciones, el nombre, apellido y domicilio de los socios solidariamente responsables.
 - El número de los comisarios.
 - Las facultades de la asamblea y las condiciones para la validez de sus deliberaciones y para el ejercicio del derecho del voto, si respecto a este punto se establecieren reglas distintas de las contenidas en los artículos 278, 280 y 285 del Código de Comercio.
 - El tiempo en que debe comenzar el giro de la compañía y su duración.
- Además deberán acompañarse a la escritura constitutiva los documentos que contengan las suscripciones de los socios y los comprobantes de haber depositado la primera cuota conforme a lo establecido en el artículo 252.

Nota: Es necesario buscar asesoría legal, es decir, los documentos deben ser elaborados y visados por un abogado (profesional del derecho), debidamente inscrito en el Instituto Previsión Social de Abogados INPRE y en el Colegio de Abogados de su respectiva jurisdicción y que además no posea restricción alguna para el ejercicio de su profesión.

5. El legislador exige que dentro de los quince (15) días siguientes a la celebración del contrato, debe presentarse ante el registrador mercantil un ejemplar del documento constitutivo y un ejemplar de los estatutos de la compañía. El registrador competente para estas actuaciones es el que territorialmente resulte idóneo con relación al domicilio establecido por la compañía. Adicionalmente deberá pagarse para el registro del documento el monto correspondiente a las tarifas calculadas por el registro mercantil, que será depositada en un banco que el mismo establezca. La inscripción del documento pasará por un análisis y revisión que realizará el registrador mercantil, para verificar el cumplimiento de todos los recaudos y requisitos exigidos por ley.

6. Una vez que el registrador aprueba el documento constitutivo de la sociedad ordenará:
 - Su inscripción, con la formación del expediente, en la cual se agregará toda la documentación producida durante la existencia de la compañía que se registró.
 - La fijación de una copia del documento registrado, por un lapso de seis (6) meses, en el registro mercantil.
 - La publicación prescrita debe realizarse dentro de los primeros quince (15) días siguientes al otorgamiento del documento constitutivo en la Gaceta Forense del Registro Mercantil (Ley de Registro Público y Notariado, 2001).
 - La duración del registro de la compañía puede variar si se realiza la solicitud de habilitación ante el registro y cancelando la tarifa correspondiente a la misma según sea el caso. La duración normal del trámite es de aproximadamente treinta (30) días.
7. Se verifican los requisitos necesarios para solicitar la apertura de una cuenta en nombre de la compañía y depositar en la misma el dinero correspondiente al capital social aportado.